



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2013.17.01.39.P003338



**REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA CONSEKORP S.A.**

0000001

**OTORGADA POR:  
TONY ALFREDO CAMARGO ORTIZ - CONSEKORP S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS  
(WLNS)**

En la ciudad de San Francisco Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a doce de julio del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, Comparece el señor TONY ALFREDO CAMARGO ORTIZ, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía CONSEKORP S.A., debidamente autorizado, de conformidad con la copia certificada del nombramiento y acta que se adjunta.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía CONSEKORP S.A., conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: A la celebración

de la presente escritura comparece el señor TONY ALFREDO CAMARGO ORTIZ, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía CONSEKORP S.A., debidamente autorizado mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el once de julio del dos mil trece que se adjunta y de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre del dos mil cinco, ante el Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Suplente del Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, encargado de la Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se constituyó la compañía CONSEKORP S.A.- b) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada en la ciudad de Quito, el once (11) de julio del dos mil trece, se autorizó reformar los estatutos de la compañía en lo referente a su objeto social; y, c) Mediante Resolución número cero tres siete guion R E guion cero uno siete guion dos cero uno tres guion A N T (N° 037-RE-017-2013-ANT), de la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, de fecha seis de junio del dos mil trece, se emite informe favorable para que la compañía CONSEKORP S.A, reforme su estatuto social en lo referente a su objeto social.- **TERCERA: DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes referidos y en cumplimiento a lo acordado en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas referida, el compareciente, en la calidad que lo hace, procede a reformar los estatutos de la Compañía CONSEKORP S.A., en lo referente a su objeto social, por lo que su clausula Tercera.-



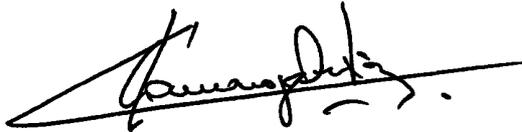


## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



**Objeto Social, dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones 0000002 que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".- Adicionalmente, se decide incorporar en el Estatuto a reformar, las siguientes disposiciones: "LITERAL A: Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".- "LITERAL B: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial".- "LITERAL C: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".- CUARTA: ANOTACIONES.- Se tomará nota de esta Reforma de Estatutos al margen de la escritura de constitución de la Compañía.- Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado) Doctor Walter Norambuena Seguel, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que**

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mí el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**TONY ALFREDO CAMARGO ORTIZ**

**CONSEKORP S.A.**

**GERENTE GENERAL**

**C.C. 080037700-7**



-----  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COMISIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA

ESTUDIO CIVIL. Estado  
 Matrimonio  
 BERNABE GARCERAN

REGISTRACIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / EXERCICIO DE  
 120.207 - ABOGADO EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE  
 GABARDO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA APODERADA  
 CRISTE STEFANUJO DIAZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-12-08



0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0280      000077087

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GABARDO CRISTE TONY ALFREDO**

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	SEASITO	
CANTÓN	PARROQUIA	SEÑALCAZAR
		ZONA

(J) PRESIDENTES DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
 fotocopia que antecede, esta conforme con  
 el original que me fue presentado  
 en...fojas  
 Quito a,

12 JUL. 2013



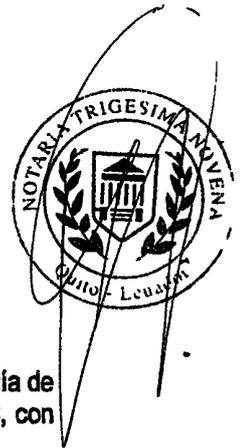
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Cantón Quito





Quito 1 de Julio del 2012

Señor:  
**Tony Alfredo Camargo Ortiz**  
Ciudad



De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la junta Extraordinaria de la compañía **CONSEKORP S. A.** celebrada el día de hoy, designo a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, corresponde a usted ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la Empresa, cuya escritura publica de constitución se otorgo ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el 14 de noviembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de enero del 2006.

Atentamente,

**Martha Cecilia Heredia Villamarin**  
**SECRETARIA AD-HOC**

**ACEPTO** el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSEKORP S. A.**; según el nombramiento que antecede. Quito 1 de Julio del 2012

**TONY ALFREDO CAMARGO ORTIZ**  
**CC. 080037708-7**  
**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

Resolución N.-SC-IJ-DJC-11-0005856 Inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Quito el 20 de Marzo del 2012

Escritura Pública de cambio de domicilio otorgado ante el notario 30 de la ciudad de Guayaquil el Dr. Piero Gaston Aycart Vicenzini el 5 de Octubre del 2011

Calle Establo lote 50 y del Charro Centro Financiero Site Center Torre 2 Oficina 3 Cumbaya

Teléfono: 3801282 - 3801283

Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **9943** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **20 JUL 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil del Cantón Quito



0000004

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, está conforme con  
el original que me fue presentado  
en.....fojas  
Quito a,

**25 JUN 2013**



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Cantón Quito



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en.....fojas  
Quito a,

**11 JUL 2013**



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Cantón Quito



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
CONSEKORP S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de Julio del 2013, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle El Establo lote 50 y El Charro Centro Financiero Site Center, Torre 2, oficina 003, Cumbayá, a las 18h00 horas se reúnen los accionistas de la compañía CONSEKORP S.A.

Preside la sesión el Señor Raúl Renán Calderón Caicedo y actúa como Secretaria ad hoc la Señora Ingrid Johanna Bueno Quiñonez. El Presidente solicita a la Secretaria, que elabore la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

Tony Alfredo Camargo Ortiz 99%

Raúl Renán Calderón Caicedo 1%

La Secretaria declara que de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. En virtud de lo cual se resuelve instalar la Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Reformar el Objeto Social de la compañía de acuerdo a la Autorización de Reforma emitida por Agencia Nacional de Transito.**

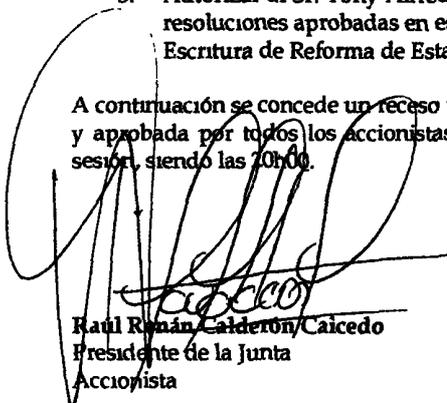
El Presidente declara instalada la sesión y se pasa a conocer el único punto del orden del día:

Toma la palabra el Señor Tony Alfredo Camargo Ortiz, Gerente General de la compañía quien explica a los accionistas la necesidad de reformar el objeto social de la compañía de acuerdo a la autorización de reforma emitida por la Agencia Nacional de Transito e incorporar al estatuto varias disposiciones solicitadas por la misma institución.

Los accionistas por unanimidad resuelven:

1. Cambiar el objeto social de la compañía y su consecuente reforma del estatuto social de la compañía en su cláusula tercera la misma que quedara de la siguiente forma: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** " Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley"
2. Incorporar al Estatuto las siguientes disposiciones que quedaran de la siguiente manera: a) Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.
3. Autorizar al Sr. Tony Alfredo Camargo Ortiz en su calidad de representante legal a elevar a Escritura Pública las resoluciones aprobadas en esta Junta y someterla al trámite Legal respectivo y posteriormente la implemente en la Escritura de Reforma de Estatutos.

A continuación se concede un receso para la elaboración del Acta; una vez redactada, se reinstala la sesión, el Acta es leída y aprobada por todos los accionistas de forma unánime, en constancia de lo cual, proceden a suscribirla. Se levanta la sesión, siendo las 20h00.

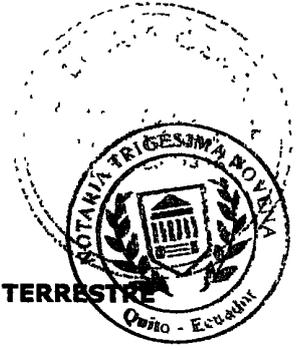
  
Raúl Renán Calderón Caicedo  
Presidente de la Junta  
Accionista

  
Ingrid Johanna Bueno Quiñonez  
Secretaria Ad hoc

  
Tony Alfredo Camargo Ortiz  
Accionista

**RESOLUCIÓN No. 037-RE-017-2013-ANT  
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

000005

Que con Ingreso No. ANT-UAP-2013-4908 de fecha 26 de abril de 2013, los representantes de la Compañía **CONSEKORP S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Que, la Compañía **CONSEKORP S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 05.G.IJ.0007882 de fecha 22 de noviembre de 2005, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CONSEKORP S.A.** mediante acta de fecha 01 de febrero de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes mediante memorando No. ANT-UAP-2013-0431 de fecha 17 de mayo de 2013 e Informe Técnico No. 0526-DT-UAP-ANT-2013 de fecha 16 de mayo 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social; solicitada por la Compañía **CONSEKORP S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2013-1109 de fecha 03 de junio de 2013 e Informe Jurídico No. 096-DAJ-017-RE-2013-ANT de fecha 30 de mayo de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social; solicitada por la Compañía **CONSEKORP S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESOLUCIÓN No. 037-RE-017-2013-ANT  
CONSEKORP S.A.**

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSE SANCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, PEREPO  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT.GOB.EC

17 JUN 2013



**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía **CONSEKORP S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL** de acuerdo al siguiente detalle:

**Redacción Actual.- (TERCERA).- OBJETO SOCIAL**

"Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **1)** A la búsqueda, preselección, (...)- **2)** A la compra, venta, (...)- **3)** A la importación, exportación, comercialización, (...)- **4)** A la compra, venta, distribución, (...)- **5)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas (...)- **6)** A la industrialización de productos del mar tales como: (...)- **7)** A la administración de bienes inmuebles (...)- **8)** Compraventa, consignación, fabricación, (...)- **9)** A la compra, venta al por mayor y menor, (...)- **10)** A la fabricación, compraventa, (...)- **11)** A la elaboración de composiciones para la (...)- **12)** Realizar por cuenta propia y/o (...)- **13)** A la fabricación, producción, compra, venta, (...)- **14)** Podrá dedicarse por cuenta propia (...)- **15)** A la elaboración de materia (...)- **16)** A la importación, exportación, (...)- **17)** A la comercialización al por mayor (...)- **18)** A la compraventa, importación, (...)- **19)** Se dedicará a prestar servicios (...)- **20)** A la organización de concursos (...)- **21)** A la importación, exportación, (...)- **22)** A la elaboración, importación, (...)- **23)** Realizar por cuenta propia (...)- **24)** A la elaboración, importación, (...)- **25)** Se dedicará al ensamblaje (...)- **26)** A la fabricación, (...)- **27)** A la radiodifusión, (...)- **28)** A la instalación de boticas (...)- **29)** A la compraventa y (...)- **30)** A las actividades (...)- **31)** A la instalación de gasolineras (...)- **32)** A la distribución de energía (...)- **33)** Podrá dedicarse (...)- **34)** A la Planificación, (...)- **35)** Dictará cursos y seminarios, (...)- **36)** A la importación, (...)- **37)** A la radiodifusión y (...)- **38)** Al Diseño, (...)- **39)** Se dedicará (...)- **40)** Asesoría y (...)- **41)** A la explotación, (...)- **42)** Fomentará el turismo (...)- **43)** Producción, (...)- **44)** A la instalación, (...)- **45)** Importación, (...)- **46)** Importación, (...)- **47)** A la administración, (...)- **48)** A la producción, (...)- **49)** Ejecución de Obras (...)- **50)** Prestación de servicios (...)- **51)** Suministro de equipos, (...)- **52)** Mantenimiento de alres (...)- **53)** Fiscalizaciones de (...)- **54)** Podrá dedicarse al asesoramiento (...)- **55)** A dictar cursos, seminarios, (...)- **56)** Al servicio de alquiler (...)- **57)** Prestación de servicios (...)- **58)** Importación, (...)- **59)** Así como también (...)- **60)** A prestar servicios de limpieza (...)- **61)**- Al asesoramiento integral por (...)- **62)** A la transmisión de sonidos, (...). La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación Financiera.- Para cumplir con su objeto social puede adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio (...)."

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL:**

"La compañía en desarrollo de su objeto social podrá dedicarse única y exclusivamente al transporte de carga pesada por carretera a nivel nacional. Para el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumentos de capital de sociedades de cualquier clase, así mismo podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO).-OBJETO SOCIAL:**

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

2

**RESOLUCIÓN No. 037-RE-017-2013-ANT  
CONSEKORP S.A.**

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRI Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, PERDIDO  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT.GOB.ES

17 JUN 2013

**3.2) Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las disposiciones:**

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

000006

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía **"CONSEKORP S.A."**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, reforme el objeto social de **"compañía de servicios"**, que será reemplazado por **"servicio exclusivo de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional"**, conforme se dispone en la redacción final del presente informe.
3. El presente informe no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía antes mencionada, el cual estará sujeto al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía de servicio exclusivo de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional **"CONSEKORP S.A."**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 06 días del mes de junio de 2013.

LO CERTIFICO:

Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco  
**SECRETARIO GENERAL**

Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano

RESOLUCIÓN No. 037-RE-017-2013-ANT  
CONSEKORP S.A.

DIRECCION. AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSE SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, PEREXPO  
QUITO - ECUADOR  
www.bnt-rob.ec

17 JUN 2013

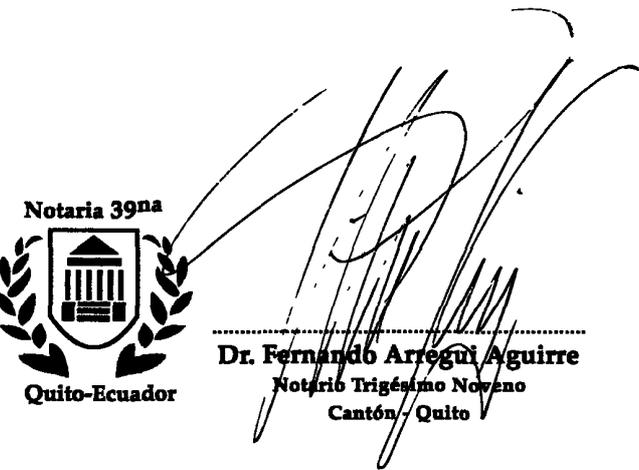


# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000007

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P003338, que contiene la **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSEKORP S.A.**, que otorga **TONY ALFREDO CAMARGO ORTIZ - CONSEKORP S.A.**, firmada y sellada en Quito, a doce de julio del año dos mil trece.-



  
-----  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



---

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
**NOTARIO**



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000003

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de Reforma de estatutos de la compañía "CONSEKORP S.A.", celebrada en esta Notaria el doce de julio del año dos mil trece, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.004245 de fecha veinte y ocho de agosto del dos mil trece, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía CONSEKORP S.A..- Firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de agosto del año dos mil trece.



*[Handwritten signature]*  
-----  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



---

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
NOTARIO



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSEKORP S.A., CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE EL ABOGADO PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI/CARRASCO, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004245 suscrita en Quito, el VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- GUAYAQUIL, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 41275

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31976
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3576
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800377087	CAMARGO ORTIZ TONY ALFREDO	Quito	RÉPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	12/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004245
FECHA RESOLUCIÓN:	21/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSEKORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

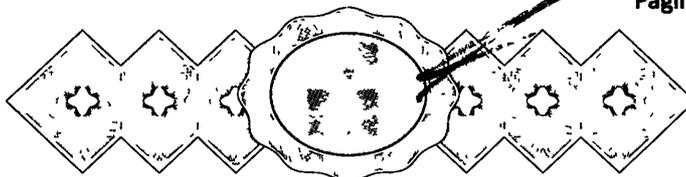
### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA
-----------

### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 855 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE MARZO DEL 2012.-
--

Página 1 de 2



Nº 0276219

IMP IGM 00

# Registro Mercantil de Quito

0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 18 Y GASPAR DE VILLAROEL

